

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2025-MPP/A.

Panao, 19 de febrero del 2025.

VISTOS:

La Disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N.º 194, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, as municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. conforme a lo dispuesto el artículo II del título Preliminar y en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°727860 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43º de la referida Ley. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el TUO de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 138- "Régimen de Fedatarios" prescribe que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada Entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el fedatario designado ejercerá su labor de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 138º del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;

Que, asimismo el artículo 139 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos - Ley N° 27444 señala que la potestad administrativa para autenticar actos propios: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticación de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

Que, por consiguiente, la función de fedatarios designado, es dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin que los administrados puedan iniciar o continuar con sus trámites respectivos, evitar la posibilidad de dar fe a los documentos adulterados;

Que, todo lo mencionado en los párrafos anteriores se encuentran estipulados en el Artículo 38.- Régimen de Fedatarios; en el cual se establecen requisitos de autenticación de documentos donde el administrador podrá acudir al régimen de fedatarios, todo ello dentro de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, se desprende que los fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el: a) Autenticar o Certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribuciones de cualquier tipo, de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Autenticar o certificar documentos o firmas donde el interviene como parte, e) Aceptar y certificar copias ilegibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos legalizados notarialmente; desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expediente, los que por la naturaleza de su labor presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falsificado la verdad o adulterado documentos;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 20 numeral 6) concordante con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de las áreas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA**, por el periodo 2025 y 2026, conforme al siguiente cuadro:

| | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | AREA |
|-------------------------------|---------------------------------|------------|--|
| FEDATARIOS MUNICIPALES | MALQUIAS IMER RAMOS NOLASCO | 22511504 | SUB GERENCIA DE PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS. |
| | MENELEO MEZA ESPINOZA | 72360329 | GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL. |
| | JEAN LILI MORI SUMARAN | 22506120 | GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO. |
| | IRANIA JEIME ARGUESO VENANCIO | 71011473 | SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. |
| | KLEVER MALLQUI GUERRA | 71627319 | SUB GERENCIA DE CATASTRO URBANO. |
| | EDITH NOEMI TORRES VALDIVIESO | 72095512 | SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS |
| | SOLEDAD MARIA TRUJILLO ZEVALLOS | 22500514 | SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION, TRIBUTARIA Y FISCALIZACION. |
| | AIMER LAURENCIO DURAN | 23164663 | SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION, TRIBUTARIA Y FISCALIZACION. |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda disposición municipal que con anterioridad se oponga a la presente Resolución.

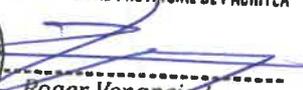
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los servidores designados en el artículo primero cumplirán la función de FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que se desempeñen, estando por ello obligados a llevar un libro de Registro de los documentos que autentiquen, dando cumplimiento a sus funciones acorde al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificaciones, artículo 138 " Régimen de Fedatarios" .

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Pachitea, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Pachitea: <https://munipachitea.gob.pe/>, y otórguese publicidad en las instalaciones del local Municipal para el cumplimiento de los fines previstos en el presente acto resolutivo.

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
 - GERENCIA MUNICIPAL 01
 - PORTAL TRANSPARENCIA. 01
 - ÁREA USUARIA 01
 - INTERESADOS 08
 - SG/ ARCHIVO 01

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

 Roger Venancio Jorge
 ALCALDE
 DNI. 22530111